



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de septiembre de 2018.

Asunto: El que se indica:

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Diputada **VIRGINIA CALVO LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Permanente de Fomento de la Energía Renovable de la Sexagésima Tercera Legislatura, envío a Usted un Dictamen que en Comisiones Permanentes Conjuntas de Fomento de la Energía Renovable y Administración de Justicia, aprobaron el Proyecto de Decreto por el que, se adiciona un párrafo cuarto, al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca.

Lo anterior para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria del Pleno de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LIC. JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ ACEVEDO.
SECRETARIO TÉCNICO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FOMENTO DE
LA ENERGÍA RENOVABLE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
10:47
20 SEP 2018

Calle 14, Oriente N° 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. Segundo Piso del H. Congreso del Estado.

(01 951) 5020400/5020200 Ext. 6917

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**Expediente núm. 2 de la Comisión Permanente
de Fomento de la Energía Renovable y 130 de la
Comisión Permanente de Administración de Justicia.**

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 22 de febrero de 2017, fue remitido en Comisiones Conjuntas de Fomento de la Energía Renovable y de Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de febrero de 2017, fue recibido en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Gustavo Marín Antonio, integrante del Partido Encuentro Social.

2.- En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 22 de febrero de 2017, fue remitido en Comisiones



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Conjuntas de Fomento de la Energía Renovable y de Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa antes mencionada, formándose al respecto el expediente número 2 del índice de la Comisión Permanente de Fomento de la Energía Renovable y Expediente número 130 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

De la iniciativa antes mencionada, en su parte expositiva señala lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Oaxaca se enfoca hacia el desarrollo energético sostenible, y uno de los elementos fundamentales para ello es el aprovechamiento del gran potencial energético en los recursos renovables de energía que existe en la Entidad, teniendo la característica dual de poseer gran impulso energético en los recursos renovables, principalmente en energía eólica, ubicándose entre los tres primeros lugares a nivel mundial, con mayor potencial para la producción de energía renovable, brindándonos una mayor seguridad en cuanto a disponibilidad y accesibilidad, por lo que todos los sectores pueden ser beneficiados con su aprovechamiento.

Por ello, es necesario tener un marco legal fundamentado en una política energética de largo plazo que garantice un desarrollo sostenible, bajo el modelo tridimensional que considere las dimensiones económica, social y ambiental, en las cuales contar con un sector energético vigoroso es estratégico para el crecimiento de dichas dimensiones. La sostenibilidad del desarrollo energético depende en gran medida de la utilización de las energías renovables, ya que la disponibilidad de las no renovables es temporal. Se debe proveer de un marco legal que contenga instrumentos y mecanismos que garanticen el uso de la tecnología en energías renovables y el beneficio de los oaxaqueños.

En nuestro Estado, al igual que todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen problemas y opciones propias,



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

por lo que en la selección de políticas energéticas, se deben de considerar principios de reciprocidad en beneficio hacia todos los sectores implicados y no implicados, incluyendo a todos los habitantes en donde se encuentran establecidos los parques eólicos en el Estado, al brindar acceso al uso de energías limpias, a través de subsidios, estímulos y programas, para fortalecer la economía de la ciudadanía.

Oaxaca requiere contar con Instrumentos legales que le permita generar certeza jurídica que transmita confianza a la Sociedad Oaxaqueña hacia sus Instituciones públicas, es necesario que como legisladores tomemos el sentir de estos para crear una esfera jurídica común, en la que el actuar del Gobierno se encuentre totalmente apegada a derecho, motivo por el cual, es preciso, asegurar el beneficio para todos los habitantes de los municipios generadores de energía eólica, en consecuencia, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo IV, al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el fomento del aprovechamiento sustentable de las fuentes de energía renovable en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DECRETO:

ÚNICO: *Se adiciona un párrafo IV, al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el fomento del aprovechamiento sustentable de las fuentes de energía renovable en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Artículo 16.-...

...

...

La Comisión, promoverá ante las empresas generadoras de energía eólica, estímulos y programas de acceso a las energías sustentables, a través de subsidios, para beneficiar a los habitantes de los municipios generadores de energía eólica.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 42,44 Fracciones I y XXIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracciones I y XXIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracciones I y XXII del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Administración de Justicia y de Fomento de la Energía Renovable, tienen atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- En atención a lo que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, la iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente en Comisiones Conjunta en el Orden siguiente: de Fomento de la Energía Renovable y de Administración de Justicia.

TERCERO.- Del estudio y análisis que las Comisiones realizaron a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca, consideraron lo siguiente:

La exposición de motivos señala la necesidad de apoyo que los habitantes de los municipios del Estado, requieren de las empresas generadoras de energías renovables, ya que el Estado de Oaxaca se enfoca hacia el desarrollo energético sostenible, y uno de los elementos fundamentales para ello es el aprovechamiento del gran potencial energético en los recursos renovables de energía que existe en la Entidad.

En este contexto, se deben de considerar el principios de reciprocidad en beneficio hacia todos los sectores implicados y no implicados, incluyendo a todos los habitantes en donde se encuentran establecidas las empresas



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

generadoras de energías renovables en el Estado, esto sería, al brindar acceso al uso de energías limpias, a través de subsidios, estímulos y programas, para fortalecer la economía de la ciudadanía.

Derivado de las instalaciones de empresas generadoras de energías renovable en nuestro Estado, mediante Decreto número 1751, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de abril de 2010, fue aprobada la Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto establecer la coordinación e implementación de las acciones para el cumplimiento de las disposiciones federales en materia de fomento del desarrollo y aprovechamiento racional de las fuentes de energía renovable en el Estado de Oaxaca, así como armonizar la relación entre los distintos participantes de los proyectos en este rubro, además de ser instrumento de promoción de desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejora de la calidad de vida, la protección y preservación del medio ambiente y para el logro de la eficiencia y diversificación energética en la entidad; así mismo, en la citada Ley se creó la Comisión de Coordinación de las Actividades Relacionadas con el Aprovechamiento Sustentable de las Energías Renovables en el Estado de Oaxaca, como un órgano consultivo del Poder Ejecutivo del Estado, auxiliar de la Secretaría de Economía, y su objetivo principal es proponer, asesorar y opinar en la formulación de políticas públicas, así como consultar, concertar y facilitar la participación corresponsable de los sujetos de la Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca.

En el párrafo que se pretende adicionar al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca, tiene como finalidad



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

que la Comisión de Coordinación de las Actividades Relacionadas con el Aprovechamiento Sustentable de las Energías Renovables en el Estado de Oaxaca, promueva ante las empresas generadoras de energía renovables establecidas en territorio de nuestro Estado, estímulos y programas de acceso a las energías sustentables, esto es, a través de subsidios, para beneficiar a los habitantes de los municipios generadores de las energía renovables, aquí debemos hacer una observación, que en la parte que menciona energía eólica del párrafo que se pretende adicionar (*La Comisión, promoverá ante las empresas generadoras de energía eólica, estímulos y programas de acceso a las energías sustentables, a través de subsidios, para beneficiar a los habitantes de los municipios generadores de energía eólica*), no cumple con el principio de generalidad de las leyes, por lo que, se propone que no solo se debe buscar el beneficio de los municipios generadores de energía eólica, sino de todos los municipios generadores de energía renovable, por lo que, haciendo la corrección correspondiente, quedaría de la siguiente manera:

La Comisión, promoverá ante las empresas generadoras de energía renovable, estímulos y programas de acceso a las energías sustentables, a través de subsidios, para beneficiar a los habitantes de los municipios generadores de energía renovable.

En este contexto es clara la exigencia de los habitantes de los municipios generadores de energía renovable en nuestro Estado, que las empresas generadoras de estas energías, los apoyen, por lo que, se deben de considerar el principios de reciprocidad en beneficio hacia todos los sectores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados de las Comisiones que actúan consideran procedente aprobar la presente iniciativa con la corrección plateada, por lo que, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



DICTAMEN

La Comisiones Permanentes Conjuntas de Fomento de la Energía Renovable y Administración de Justicia, estiman procedente que la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto, al artículo 16 de la Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 16.-...

...

...

La Comisión, promoverá ante las empresas generadoras de energía renovable, estímulos y programas de acceso a las energías sustentables, a través de subsidios, para beneficiar a los habitantes de los municipios generadores de energía renovable.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA.
Comisiones Permanentes de Fomento de la Energía Renovable
y de Administración de Justicia.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de agosto de
2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO DE LA ENERGÍA
RENOVABLE.**

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO.

DIP. ARTURO TOLEDO MÉNDEZ.

**DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.**

DIP. JAVIER VELÁZQUEZ GUZMÁN.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS



DIP. DONOVAN RITO GARCÍA.



**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS
SALDAÑA.**



DIP. SILVIA FLORES PEÑA.



DIP. JUAN MENDOZA REYES.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 2 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE y 130 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.